DICTAMEN DC N° 012/2019

Asunción, 18 de junio de 2019.-

REFERENCIA:
Cancelación del Llamado "SERVICIO DE CAFETERÍA CON ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS" bajo la modalidad de Contratación Directa N° 13/2019 con ID N° 358.920.-

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- ✓ ***MEMORANDUM MM/PRO N° 014 de la Dirección General de Gabinete.***

MARCO LEGAL:

- ✓ ***Ley N° 2051/03*** *"De Contrataciones Públicas";*
- ✓ ***Decreto N° 21.909/03*** *"Que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas";*

ANÁLISIS:

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el presente Dictamen justificativo a fin de solicitar la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 13/2019 con ID N° 358.920, para "*SERVICIO DE CAFETERÍA CON ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS*".

La dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, a fin de solicitar la cancelación del mencionado llamado expresa cuanto sigue:

Que, a través de la Nota N° 168/19 de fecha 24 de mayo de 2019, se dio entrada al llamado con ID N° 358.920 en la Dirección General de Contrataciones Públicas, siendo el N° de expediente generado por el Sistema el N° 313.472.

Que, a través de Memorándum MM/PRO N° 014 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General de Gabinete se manifiesta la necesidad de cancelar el llamado de referencia, atendiendo a que ya existe la prestación de servicios de esa naturaleza, la cual conllevaría a la duplicación de los mismos, circunstancias que justifican debidamente la extinción de la necesidad de contratar los referidos servicios.

Abg. Virginia Picaguá
Jefa de Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

En estas condiciones esta Dirección entiende que se da las causales establecidas en el Artículo 31 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente expresa: "Cancelación de la Licitación: las *Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Por lo expuesto, la Dirección de Contrataciones considera conveniente **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa Nº 13/2019 con ID Nº 358.920, para "*SERVICIO DE CAFETERÍA CON ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS*" y somete a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, vía Resolución el siguiente pedido.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. Adm. y Financiera
Dpto. de Contrataciones

LIC. BLADISMIR GALLANO M.
Director de la Dirección de Contrataciones.

Virginia Picagua

ABG. VIRGINIA PICAGUA
Jefa de Monitoreo de Contratos